

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

11 de diciembre de 1981

Núm. 243-I

PROYECTO DE LEY

Por el que se incorpora al Plan General de Obras públicas las obras de construcción de la presa de San Clemente y el Portillo (Granada).

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara se ordena la remisión a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley por el que se incorpora al Plan General de Obras Públicas las obras de construcción de la presa de San Clemente y el Portillo (Granada).

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 30 de diciembre, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Proyecto de ley por el que se incorpora al Plan general de Obras Públicas las obras de construcción de las presas de San Clemente y el Portillo (Granada).

La Ley de 1 de abril de 1977 incluía, dentro del sector de las obras hidráulicas del

Plan general de Obras Públicas, la construcción de la presa del Negratín para la regulación de las aguas del río Guadiana Menor. Estudios posteriores han confirmado la conveniencia de aumentar la capacidad de regulación en la cabecera de la cuenca de este mismo río, resultando como más idóneos para conseguir este objetivo los embalses de San Clemente y del Portillo, en los ríos Guardal y Castril, respectivamente, ambos afluentes del Guadiana Menor aguas arriba de la presa del Negratín.

Los caudales regulados por estas obras se asignarán, en parte, para garantizar los volúmenes mínimos necesarios para los actuales regadíos de Baza y Huéscar, hoy insuficientemente dotados, así como para su ampliación, con la consiguiente creación de nuevos puestos de trabajo y garantía de la estabilidad de los ya existentes al amparo de la mayor intensidad cultural que se desarrollará, atenuando el paro, especialmente agrícola, que actualmente presenta la zona.

Aunque las nuevas zonas regables no están todavía definitivamente delimitadas, no obstante existir estudios importantes sobre las mismas, las condiciones sociales de la región aconsejan sean promocionadas por el Estado, para lo que se prevé su ejecución en las condiciones que establece el artículo 12 de la Ley de 7 de julio de 1911.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se incorporan al vigente Plan general de Obras Públicas las presas de San Clemen-

te, sobre el río Guardal, y del Portillo, sobre el río Castrill.

Artículo 2.º

Se autoriza al Gobierno para que mediante Decreto defina la zona regable propia de estos embalses, cuyas obras principales de transformación se consideran igualmente incluidas en el Plan general de Obras Públicas.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961